

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16022/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN "PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE".-

DICTAMEN ALG N° 189/21

Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar desde el enfoque estrictamente jurídico el proyecto de Ley obrante a fs. 125 y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados de fs. 124.

El mismo propicia la aprobación legislativa del Convenio de Ejecución "Plan Nacional Contra el Hambre" celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 1458/21 (conf. Art 1º).

Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo al dictado de toda normativa necesaria para ejecutar el Convenio y lo autoriza a habilitar una cuenta especial (conf. Art. 2º y 3º).

Por último, determina que los controles y auditoría sobre el Convenio son los previstos en el mismo.

Por su parte, el Convenio de Ejecución que se pretende aprobar legislativamente, obra a fs. 116/122 y tiene como objeto *"... financiar las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social"*. A tales fines, transfiere a la Provincia un aporte financiero no reintegrable para financiar la adquisición de alimentos secos y frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad. Dicha actividad se desarrolla dentro del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina contra el Hambre.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

128
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 16022/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN "PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE".-

DICTAMEN ALG N° 189/21 .-

El Convenio aludido fue suscripto el día 9 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa y ratificado por el Poder Ejecutivo bajo el Decreto N° 1458/21, restando ahora su aprobación por la Cámara de Diputados conforme lo dispuesto en el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Ahora bien, para analizar el mensaje de elevación, debemos tener en cuenta que el "Mensaje de Elevación a la Cámara"-denominado también "Fundamentos", "Exposición de Motivos"- no constituye un texto de carácter normativo, sin embargo hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y a su correcta presentación, y si bien no hay actualmente una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina junto a otras reglamentaciones provinciales y nacionales indican que en éste deberían hallarse presente: justificación jurídica, breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad. (DICTAMEN ALG N° 221/16).

Sentado ello, cabe señalar que los fundamentos contenidos en el mensaje de elevación además de sucintos son erróneos, ya que el proyecto de ley no tiene por fin la modificación de la Ley N° 1388 -Ley complementaria permanente de presupuesto- como tampoco la Ley N° 3311 -Ley de Presupuesto 2021-. En consecuencia, a fin de salvar inconsistencias y fundamentar el texto prescriptivo se sugiere la siguiente redacción:



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16022/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN "PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE".-

DICTAMEN ALG N° 189/21.-

"Este Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de Ley por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina Contra el Hambre" celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa.

El citado acuerdo se suscribió con el objeto de financiar las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del Plan Nacional Argentina contra el Hambre. A tales fines la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se comprometió a transferir a la Provincia un aporte financiero en concepto de subsidio no reintegrable con el destino de la adquisición de alimentos secos y frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad.

El Convenio aludido fue suscripto el día 9 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa y ratificado por el Poder Ejecutivo bajo el Decreto N° 1458/21, restando ahora su aprobación por la Cámara de Diputados conforme lo dispuesto en el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Por tal motivo, solicito a los Señores Diputados el pronto tratamiento y sanción del proyecto de Ley que se somete a su consideración."

Por su parte, respecto del análisis del proyecto de ley, desde el aspecto de la técnica legislativa, se recomienda sustituir el Artículo 1° y 2° por la siguiente redacción:



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16022/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN "PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE".-

DICTAMEN ALG N° 189/21

"Artículo 1°.- *Apruébase el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina Contra el Hambre" suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa el día 9 de diciembre de 2020, ratificado mediante Decreto N° 1458/21, que forma parte integrante de la presente".*

"Artículo 2°.- *Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar la normativa necesaria para ejecutar Convenio de Ejecución que se aprueba por el presente".*

Asimismo, se aconseja suprimir el Artículo 3° debido a que la cuenta especial que refiere la norma ya se encuentra habilitada por el artículo 24 de la Ley N° 3311, tal como lo informó la Dirección General de Presupuesto a fojas 61. Además, se recomienda suprimir el artículo 4° ya que dicho contenido se encuentra regulado en el convenio que se pretende aprobar.

En razón de todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control de las formas extrínsecas que debe observar un texto (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 JUN 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa